



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

117



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

N° 020-2013-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará el **MVCS**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ingeniero René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, designado por Resolución Suprema N° 246-2012-PCM.

El **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, que en lo sucesivo se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C N° 20527141762, con domicilio legal en Jirón Puno N° 107 - Cercado - Abancay, debidamente representado por el Presidente Regional de Apurímac, Ingeniero Elías Segovia Ruiz, identificado con DNI N° 31016376.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **MVCS**, es el organismo rector del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que forma parte del Poder Ejecutivo y que constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica. Tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población, facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, propiciando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privadas, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de pobreza extrema que están asentadas en los centros poblados rurales o asentadas de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional, así como de acercamiento de los





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

117



servicios de infraestructura y de equipamiento a la población, contribuyendo así, a su inclusión social y afirmando la presencia del Estado en el ámbito rural.

2.2 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 007-2012-VIVIENDA, se dispuso la implementación del Proyecto Piloto "Hábitat Rural", con el objetivo de brindar atención inmediata a la población más vulnerable de nuestro país; así como validar los mecanismos y procedimientos de intervención que servirán de base para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda e infraestructura conexas; e implementar los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural.

2.3 Dentro del marco de implementación de dicho Proyecto Piloto se ha identificado 191 predios ubicados en diversas zonas rurales del país, donde se vienen construyendo los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional, en los cuales se desarrollarán los fines del Programa.

2.4 Mediante Resolución Suprema N° 176-2012-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, que establece las líneas y el ámbito de intervención del mismo.

2.5 Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA faculta al **MVCS** articular sus intervenciones a través de convenios de coordinación y concurrencia con las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.

2.6 Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL** tiene como una de sus competencias exclusivas la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes de sus principales fines, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.7 En ese sentido, el **MVCS** y el **GOBIERNO REGIONAL** han acordado desarrollar las actividades necesarias para cumplir con el objetivo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3 Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.6 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.7 Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, que crea el Programa de Apoyo al "Hábitat Rural".

3.8 Resolución Ministerial N° 007-2012-VIVIENDA, Implementa el Proyecto Piloto "Hábitat Rural".



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

117



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas de intervención se desarrollen actividades en las áreas de influencia de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural (en adelante Tambos), que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza; para lo cual se brindarán los servicios propios del Gobierno Regional que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Del MVCS

- a) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, el desarrollo de un Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en las áreas de influencia de los Tambos que estén localizados en la Región de Apurímac, a fin de cumplir con el objeto del Convenio y con los compromisos institucionales específicos para cada actividad. El procedimiento para elaborar el Plan de Trabajo se desarrolla en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** la infraestructura de los Tambos, cuyos detalles del uso de espacios y responsabilidades son precisados en el Plan de Trabajo.
- c) Poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** los estudios, planes y programación de actividades y proyectos a ser realizados en el área de influencia de los Tambos.
- d) Informar al **GOBIERNO REGIONAL** sobre los Tambos existentes y los que se proyecten dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional, en los cuales se requiere ejecutar las actividades, obras y proyectos según el Plan de Trabajo que se apruebe para tales efectos.
- e) Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades, obras y proyectos que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del **MVCS**.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- a) Coordinar con el **MVCS**, el desarrollo de un Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en las áreas de influencia de los Tambos que estén localizados en la Región de Apurímac, con el propósito de cumplir con el objeto del Convenio y con los compromisos institucionales específicos para cada actividad. El procedimiento para elaborar el Plan de Trabajo se define en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Coordinar con el **MVCS** las acciones que ambas entidades realizarán en cumplimiento al Plan de Trabajo.
- c) Utilizar la plataforma del Tambo para la ejecución de las actividades, obras y proyectos contenidos en el Plan de Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- d) Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e) Diseñar e implementar un modelo de intervención sostenible de desarrollo de prevención de riesgos y desastres para las poblaciones vulnerables de ámbitos rurales del área de influencia del tambo.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se observará el siguiente procedimiento:

- a) El **MVCS**, en el plazo de dos (02) días calendario de suscrito el presente Convenio, informará al **GOBIERNO REGIONAL** del lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta construir éstos, así como las características de la población que se encuentra dentro del ámbito de influencia del Tambo.
- b) **GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el numeral precedente, propondrá al **MVCS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar y los servicios que brindarían, así como los Tambos donde tiene proyectado desarrollar los mismos.
- c) El **MVCS** convocará a una reunión de trabajo en los siguientes cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del **GOBIERNO REGIONAL**, con el propósito de elaborar en forma conjunta el Plan de Trabajo; el cual deberá ser presentado para su aprobación dentro de los siguientes diez (10) días calendario.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado por el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, en el caso del **MVCS**, y por el Arquitecto Carlos Adolfo Jiménez Carazas en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, el cual deberá contar con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica de cada una de las partes. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

El objeto y compromisos que se deriven del Convenio deberán enmarcarse en



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

concordancia con lo normado por los dispositivos legales aplicables en ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar, por escrito, un coordinador, dentro del plazo máximo de tres (03) días calendario de suscrito el Convenio.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.
- 8.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.
- 8.4 Asimismo, todos los coordinadores designados por las partes de los convenios que el **MVCS** haya suscrito para la ejecución de actividades en las zonas de influencia de los Tambos conformarán el Comité de Coordinación, a cuyas reuniones el coordinador del **GOBIERNO REGIONAL** deberá asistir. Dicho Comité será presidido por un coordinador designado por el **MVCS**.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa comunicación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- Por acuerdo entre las partes.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, la parte que se considere afectada deberá comunicar a la otra, el incumplimiento de la obligación a su cargo para que en el plazo de diez (10) días calendario la subsane; vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.
- 10.3 La resolución del presente Convenio no será impedimento para que se culminen con las acciones que se encuentren en curso y/o las acciones pendientes que fueron aprobados por las partes signatarias del Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, se pueden establecer



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

117



procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, el hecho deberá ser comunicado por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

13.2 En caso de producirse alguna controversia entre las partes, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de abril del año dos mil trece.

Por el MVCS

Por el GOBIERNO REGIONAL

Ing. René Cornejo Díaz

Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Ing. Elías Segovia Ruiz

Presidente del Gobierno Regional de
Apurímac